

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA



REGLAMENTO DEL CONCURSO CAS-02-2018- UNIQ

FEBRERO 2018

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA CONTRATACION DE
PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS
N°02-2018- UNIQ**

**CAPITULO I
FINALIDAD, OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL**

Artículo 1° Finalidad

El presente Reglamento es el instrumento legal que norma el proceso y procedimientos administrativos, para efectuar el proceso de contratación del personal administrativo en la modalidad contractual de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) que es una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado, para prestar servicios a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ).

Artículo 2° Objeto

El presente Reglamento es un instrumento normativo, para incorporar recursos humanos a la UNIQ, contiene criterios técnicos para una correcta y oportuna aplicación en el proceso de concurso público de méritos, para el ingreso del personal administrativo en la modalidad contractual conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849.

Artículo 3° Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27050 – Ley General de la Persona Discapacitada.
- Ley N° 26771 – Ley que establece prohibiciones de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentescos.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM – Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en casos de parentesco.
- Ley N° 27815 – Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 29620, Ley de Creación de la universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución.
- DL 1246 Que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.



Artículo 4° Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, son de aplicación en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5° Acceso al empleo público

El acceso al empleo en la UNIQ por la modalidad CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso público de méritos, y en plazas debidamente presupuestadas.

Artículo 6° Postulantes

Se denomina postulante, a la persona que cumple con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, debe acreditar cumplir los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula y debe concurrir a todas las etapas del concurso con su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 7° Requisitos indispensables

Son requisitos indispensables para el ingreso como personal administrativo en la modalidad CAS

- a) Contar con DNI y presentarlo en cada acto presencial.
- b) Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
- c) No poseer antecedentes penales ni policiales, incompatibles con la clase de cargo.
- d) Reunir los requisitos y perfil de la plaza vacante a la que postula.
- e) Los profesionales deben estar colegiados y habilitados
- f) Los demás que se señale para el concurso.



Los ganadores presentarán copia certificada o el original de los documentos personales y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la plaza, cuando corresponda para la firma del contrato.

Artículo 8° Prohibición de Recomendación

Se encuentra prohibida toda recomendación directa o indirecta respecto de algún postulante. La Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS 2018, debe disponer el retiro del postulante y si fuera el caso, la publicación del nombre del postulante y del autor de la recomendación.

Artículo 9° Apertura del Concurso

El Concurso Público para el ingreso en la condición de contrato CAS, puede concursar cualquier ciudadano peruano que reúna los requisitos y perfil establecido.



CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 10° Organización del Concurso

La Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS es la responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, mediante el Concurso Público de Méritos para el ingreso de personal administrativo en la condición de contratado, modalidad CAS, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Para la selección del equipo de apoyo a la Comisión Organizadora, que comprenden las jefaturas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Legal y de la Dirección General de Administración, el presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ presidirá los actos de evaluación.

Artículo 11° Conformidad de Plazas

El presidente de la Comisión Organizadora emite la resolución presidencial designando la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS y aprobando el Cuadro de plazas, las Bases y el Reglamento del Concurso.

Artículo 12° Publicación del aviso de la Convocatoria

La convocatoria del concurso público se publica en un diario de circulación regional y en el portal web de la Universidad (www.uniq.edu.pe); en este último se adjuntará el reglamento y las bases del concurso.



CAPITULO IV DEL PROCESO DE SELECCION

Artículo 13° De la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS.

La Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS, es designada por la Comisión Organizadora de la UNIQ.

Artículo 14° Impedimento para ser miembro de la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS.

No pueden ser miembros de la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS, quienes tuvieran relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o de otra índole que pusiera en duda la imparcialidad de algún miembro del Jurado, debiendo ser reemplazado, de ser el caso.

Artículo 15° Instalación de la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS.

Instalada la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS, el secretario general de la Universidad entregará al Presidente de dicha Comisión, el acta de cierre de inscripción de postulantes, la relación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.

Artículo 16° Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones de la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS:

- a) Recibir del Secretario General los expedientes de los postulantes, así como el acta de cierre de inscripción de postulantes.
- b) Evaluar los expedientes presentados por los postulantes.
- c) Verificar la validez y veracidad de los documentos presentados.
- d) Solicitar a los postulantes los originales de los documentos presentados en copias, en caso lo estime conveniente.
- e) Declarar APTOS a los postulantes que CUMPLEN los requisitos mínimos, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, en concordancia con las bases del concurso; debiendo publicar la relación respectiva en un lugar visible de la Universidad y en el portal web de la Universidad.
- f) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos y publicar los resultados.
- g) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- h) Evaluar los conocimientos, aptitudes y competencias de los postulantes, en la entrevista personal, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la tabla correspondiente.
- i) Remitir a la presidencia de la Comisión Organizadora, el informe final del concurso acompañando los resultados finales y la documentación respectiva en un plazo máximo de 24 horas luego de concluido el proceso de evaluación, para su validación y publicación.
- j) Los resultados finales emitidos por la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS, son irrevisables e inimpugnables.



CAPITULO V
DEL REGISTRO DE POSTULANTES

Artículo 17° Registro de postulantes

Los postulantes presentarán, la solicitud al Concurso Público de Puestos CAS conforme al modelo que se encuentra en el Anexo N° 01 y demás documentos que contendrán los requisitos señalados en las bases. (del Anexo N° 02 al Anexo 08).

Artículo 18° Duplicidad de inscripción

El postulante podrá concursar solo a una plaza. En caso de advertirse duplicidad de inscripción se procederá a cancelar la participación del postulante y a su retiro del concurso.

Artículo 19° Del expediente documentario.

El postulante presentará su expediente considerando los requisitos generales de Ley, los requisitos específicos de la plaza y el currículo vitae documentado, teniendo en cuenta el DL 1246 del 10 de noviembre del 2016, sobre medidas de simplificación administrativa.

Los documentos exceptuados por el DL 1246, son de presentación obligatoria para los ganadores del concurso en el momento de la firma del contrato.

Artículo 20° Falsificación de documentos

El postulante que presente documentos carentes de veracidad será eliminado del concurso y denunciado a la autoridad competente.

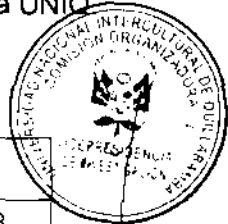
Artículo 21° De la recepción de los documentos

El expediente debidamente foliado desde atrás hacia adelante, será presentado en mesa de partes de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General de la Universidad dentro del plazo fijado por el postulante o un representante; vencido este no se recibirán más expedientes ni se permitirá agregar y/o cambiar documento alguno bajo responsabilidad de la Secretaría General de la UNIQ.

El expediente ira en un sobre abierto con el siguiente el siguiente rótulo:

ANEXO 9

SEÑORES: UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
ATT. COMISION ESPECIAL DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE PERSONAL CAS 2018
PROCESO CAS N° 02- 2018-UNIQ
CODIGO DEL PUESTO:
NOMBRE DEL PUESTO:
APELLIDOS Y NOMBRES:
NUMERO DE D.N.I.
Número de teléfono o celular de contacto:
N° DE FOLIOS:



El personal de mesa de partes de la UNIQ, verificará el contenido por el número de folios del expediente, cerrará el sobre en presencia del postulante o representante y otorgará el acuse de recibido.

CAPITULO VI
EVALUACION DE POSTULANTES

Artículo 22° Rubros de la Evaluación

La evaluación del postulante comprende los rubros y puntajes máximo siguientes:

- a) Primera Etapa – Evaluación Curricular 50 puntos
- b) Segunda Etapa – Entrevista Personal 50 puntos

Artículo 23° Postulantes Aptos

Se considera postulante APTO a todo aquel postulante que CUMPLE con el perfil y los requisitos mínimos exigidos y la relación de postulantes que cumplen los requisitos será publicada en la página web de la Universidad con la fecha y hora de la entrevista personal para cada postulante.

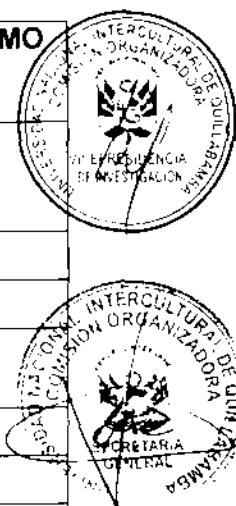
Artículo 24° Calificación de méritos y entrevista personal

Sólo los expedientes de los postulantes que cumplen el perfil y los requisitos mínimos serán sometidos a evaluación de méritos, y luego la entrevista personal presencial será realizada por la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS 2018, en la que se evaluarán criterios y competencias del postulante que se hayan indicado en el requerimiento de la contratación.

Artículo 25° Criterios de Evaluación

Los factores de evaluación dentro del proceso de selección tendrán un máximo y un mínimo de puntos, distribuyéndose de la siguiente manera:

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	PUNTAJE MAXIMO
I.-EVALUACIÓN CURRICULAR DE LA HOJA DE VIDA	50%		
a) Experiencia Laboral		20	30
b) Formación académica		15	20
Puntaje Total de la Evaluación de la Hoja de Vida		35	50
II.- ENTREVISTA PERSONAL	50%		
Puntaje de la Entrevista		35	50
PUNTAJE TOTAL	100%	70	100



Artículo 26° Bonificaciones de puntaje.

A petición expresa manifestada en la solicitud de postulante y con los documentos que acrediten la condición, se otorga las siguientes bonificaciones:

- a) Bonificación por servicio militar.- Se otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje obtenido en la etapa de la entrevista, al postulante que acredite ser Licenciado de las Fuerzas Armadas de Conformidad con la Ley N°29248, su Reglamento y sus modificatorias.
- b) Bonificación por discapacidad.- Se otorgará una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el puntaje total, al postulante que acredite dicha condición de acuerdo a la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.

Artículo 27° Reclamaciones.

Toda reclamación con su debida fundamentación documentada debe ser presentada dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de resultados, la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS debe resolver las reclamaciones y comunicar al interesado en un plazo de 24 horas.

CAPITULO VII

RESULTADO DEL PROCESO

Artículo 28° Puntaje final

El puntaje final de cada postulante, se obtiene de la sumatoria de los resultados de la evaluación curricular y entrevista personal.

Artículo 29° Resultados de la evaluación

Los resultados finales de la evaluación, se publicarán a través de la página web de la UNIQ, en forma de lista, debiendo contener el nombre de los postulantes con el puntaje obtenido y las plazas declaradas desiertas si las hubiera.

Artículo 30° Postulante ganador

Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta los supuestos siguientes:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador, si obtiene un puntaje igual o mayor a la puntuación mínima aprobatoria.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador, el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima aprobatoria.
- c) En el caso que dos o más postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste en el empate, al que tuviera mayor calificación en la entrevista personal. Si subsiste el empate se tomara en cuenta la calificación de la hoja de vida.

Artículo 31° Postulante elegible

Será considerado postulante elegible el postulante que sigue en estricto orden de mérito del postulante declarado ganador.

Los postulantes elegibles, pasarán a formar parte del registro de elegibles, cuya vigencia será de un año. En caso de presentarse vacante en el puesto el postulante elegible podrá ser contratado.

Artículo 32° Declaración de plaza desierta

Para declarar una plaza desierta se considerará los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se presentan postulantes a la plaza.
- b) Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- c) Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en las etapas de evaluación del proceso.

Artículo 33° Declaratoria de desierto o de cancelación del proceso

33.1 Declaratoria del proceso como desierto

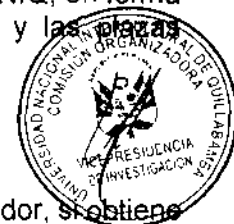
El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando no se presenten postulantes al proceso de selección.
- b. Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- c. Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en las etapas de evaluación del proceso.

33.2 Cancelación del proceso de selección

El Proceso puede ser cancelado en algunos de los siguientes casos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- a. Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso.
- b. Por restricciones presupuestales.
- c. Otras debidamente justificadas.



Artículo 34° Duración

En ningún caso la contratación de un servidor será menor de un (01) mes, ni podrá exceder el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 35° Impedimento para contratar y prohibición de doble percepción

- a) No pueden celebrar contratos administrativos de servicios las personas con inhabilitación administrativa o judicial para contratar con el Estado.
- b) Están impedidos de ser contratados bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, quienes tienen impedimento para ser postores o contratistas, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- c) Están impedidas de percibir ingresos por contrato administrativo de servicios, aquellas personas que perciben otros ingresos del Estado, salvo que, en este último caso, dejen de percibir esos ingresos durante el periodo de contratación administrativa de servicios. La prohibición no alcanza cuando la contraprestación que se percibe proviene de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Declarados los postulantes ganadores del concurso, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIQ dispondrá a la Unidad de personal la emisión de los contratos por servicios personales en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

SEGUNDA: El postulante ganador del concurso tiene un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para asumir el cargo adjudicado; en caso contrario será ocupado por el postulante elegible en estricto orden de méritos.

TERCERA: La Unidad de recursos Humanos está obligada a brindar una capacitación inicial a los ganadores de las plazas, sobre la misión, visión, fines y objetivos de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, derechos y obligaciones y las funciones a desempeñar.

CUARTA: Los postulantes que no ganaron el concurso solicitarán la devolución de la documentación que presentaron dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la publicación del resultado final, transcurrido ese plazo se procederá a la eliminación de la documentación.

QUINTA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Especial de Evaluación y Selección de Personal CAS.

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA
DR. FRANCISCO DOMÍNGO ALEJO ZAPATA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA
DRA. AMANDA ROSA MALDONADO FARFÁN
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Gustav Comajo Zavala
SECRETARIO GENERAL